

Radicado: D 2024070001964 Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2024070001422**, del 18 de marzo de 2024, se trasladó a la señora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. SANTA TERESA, sede C. E. R. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9612.

En atención a que el cargo para el cual fue trasladada la señora Girón Rodríguez, se encuentra provisto por la señora **ARANGO TORO GLORIA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43463413**, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070001422**, del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora FERNEDY GIRON RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 66904269, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede I. E. PEDRO PABLO RAMIREZ, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9360, en reemplazo de la señora GLORIA ELENA OSORIO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21419223, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva."



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2024070001422**, del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora FERNEDY GIRON RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 66904269, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede I. E. PEDRO PABLO RAMIREZ, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9360, en reemplazo de la señora GLORIA ELENA OSORIO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21419223, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

MOUTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOUTICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	Jo	17-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano	Bournes	77-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		16-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Dariand Alnera lans.	15/04/24
Los arriba fi bajo nuestr	irmantes declaramos que hemos revisad a responsabilidad lo presentamos para l	lo el documento y lo encontramos ajustanlo a las normas y dispo	siciones legales vigentes y por lo tanto,

170424